

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monsal del Campo (Teruel) de un solar de dos mil dieciocho metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, partida «Cardalejo» o carretera de Guadalajara Alcañiz, que linda: Por su frente, carretera de Guadalajara-Alcañiz o Alcolea-Tarragona; por la izquierda, finca urbana de don Antonio Lázaro Peribáñez; por la derecha, con finca urbana de don Santiago Moreno Vihalba, y por el fondo, con don Jacinto Garzaran Esteban.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Teruel, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22963

DECRETO 3106/1974, de 25 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por don Arturo Guerrero Carretero de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en el término municipal de Mengíbar (Jaén), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Arturo Guerrero Carretero ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el término municipal de Mengíbar (Jaén), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Arturo Guerrero Carretero, de un solar de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «Cruz de Piedra», del término municipal de Mengíbar (Jaén), que linda: Por el Norte, Sur y Este, con finca de la que se segregará, y al Oeste, con la carretera de Madrid.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio setenta y cuatro, libro ciento catorce, finca número cinco mil quinientos cuarenta y nueve, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22964

DECRETO 3107/1974, de 25 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla), de un solar de mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «El Ejido Público», del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con finca matriz de propiedad municipal; al Sur, carretera de Estepa a El Saucillo; al Este y Oeste, con finca propiedad municipal de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro setenta y ocho, tomo mil ciento tres, folio doscientos veintidós, finca número cuatro mil trescientos cinco, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22965

DECRETO 3108/1974, de 25 de octubre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Peñafiel (Sevilla) un inmueble de 2.840,83 metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Red Nacional de Ferrocarriles Españoles ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Peñafiel (Sevilla), un inmueble de dos mil ochocientos cuarenta metros cuadrados con sesenta y tres centímetros, sito en el citado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto C, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, con el fin de invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto C de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos setenta y dos, se autoriza a Red Nacional de Ferrocarriles Españoles para que pueda enajenar al Ayuntamiento de Peñafiel (Sevilla), el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de ciento setenta mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con ochenta céntimos.

Parcela de terreno urbano, en el término municipal de Peñafiel, en las proximidades de la estación del ferrocarril de Peñafiel, concretamente al lado derecho y frente a los kilómetros cuatrocientos noventa y siete/cuatrocientos noventa y tres al cuatrocientos noventa y siete/seiscientos cuarenta del ferro-

carril de Madrid a Sevilla. Su superficie total es de dos mil ochocientos cuarenta metros cuadrados con sesenta y tres centímetros y presenta forma rectangular alargada de Este a Oeste, con los siguientes linderos: Al Norte, carretera comarcal cuatrocientos cuarenta y uno de Córdoba a Sevilla; al Sur y Este, terrenos de Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, y al Oeste, acceso a la estación del ferrocarril.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, al tomo doscientos sesenta y siete del archivo, libro veinte de Peñafior, folio treinta y cuatro, finca mil cuatrocientos noventa y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por Red Nacional de Ferrocarriles Españoles en obras comprendidas dentro del plan de modernización de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22966

DECRETO 3108/1974, de 25 de octubre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Zaragoza un inmueble de 496 metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobadas por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Zaragoza un inmueble de cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, sito en el citado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto C de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos setenta y tres, con el fin de invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto C de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos setenta y tres, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar al Ayuntamiento de Zaragoza el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de cuatro millones trescientas sesenta y ocho mil pesetas.

«Finca situada en el número cuarenta y uno de la calle Zumalacáregui, de Zaragoza. Su superficie es de cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, de los que están ocupados trescientos treinta y seis metros cuadrados por diversas edificaciones, presenta forma irregular y tiene los siguientes linderos: Norte, calle de Zumalacáregui; Sur, túnel del ferrocarril Madrid-Barcelona, hoy avenida de Goya; Oeste, propiedades del Ayuntamiento de Zaragoza, y Este, don Leopoldo Torralba.»

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza uno al tomo dos mil novecientos ochenta y uno, libro mil trescientos cuarenta y cuatro de la sección segunda, folio uno, finca número setenta y un mil doscientos cuarenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en obras comprendidas dentro del plan de modernización de la red con arreglo a las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22967

DECRETO 3110/1974, de 25 de octubre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León) un inmueble de 3.811,37 metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León) un inmueble de tres mil ochocientos once coma treinta y siete metros cuadrados, sito en el citado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto C de la Ley siete/mil novecientos setenta y dos,

de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, con el fin de invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobadas por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en veintidós mil ochocientos sesenta y ocho pesetas con veintidós céntimos.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto C de la Ley siete/mil novecientos setenta y dos, de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar al Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León) el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de veintidós mil ochocientos sesenta y ocho pesetas con veintidós céntimos.

«Parcela de terreno urbano en término municipal de Torre del Bierzo (León), sita al lado derecho del ferrocarril de Palencia a La Coruña, kilómetro doscientos veintitrés/trescientos veintiséis coma sesenta. Tiene una superficie de cinco mil trescientos sesenta y dos coma veintiséis metros cuadrados y está atravesada por la carretera general de Madrid a La Coruña, que ocupa mil quinientos cincuenta coma noventa metros cuadrados de la parcela en cuestión y la divide en dos partes, quedando regularmente configurada la franja resultante al sur de la carretera e igualmente configurada en forma más irregular la franja del lado norte, quedando una superficie útil de tres mil ochocientos once coma treinta y siete metros cuadrados. Sus linderos son: Norte, herederos de Ceferino García, herederos de Pablo Vitoria, doña Angelina Fernández Fernández, «Astracitas de Brañuelas», don Santos Vitoria Martínez, don Francisco Hidalgo Núñez, don Avelino Silvan Silvan, «Astracitas de Mabela» y Ayuntamiento de Torre del Bierzo; Sur, terrenos de RENFE, lindando concretamente con el muro que protege el cauce del río Trémor; Este, parada de autobuses de RENFE y carretera de Madrid a La Coruña.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo novecientos cuarenta y ocho del archivo, libro cuarenta y seis del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, folio diecinueve, finca número cinco mil doscientos treinta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en obras comprendidas dentro del plan de modernización de la red con arreglo a las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22968

DECRETO 3111/1974, de 25 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de El Grado (Huesca), paraje «Huerto Viejo», en favor de su ocupante.

Don José Figueras Soler ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de El Grado (Huesca), paraje «Huerto Viejo», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de once mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don José Figueras Soler, con domicilio en El Grado (Huesca), calle Mayor s/n, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca rústica en término municipal de El Grado (Huesca), paraje «Huerto Viejo», con una superficie de veintidós áreas cuarenta y siete centiáreas, y linderos siguientes: Norte, Joa-